



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

194.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

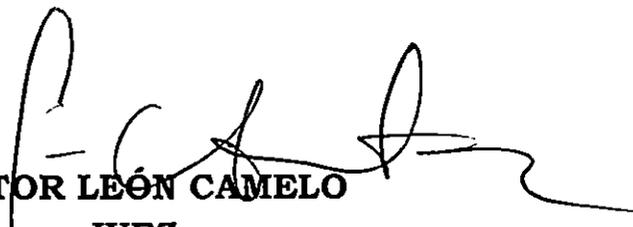
Bogotá D.C., 23 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2016 00215 00

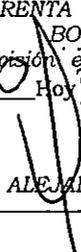
Como quiera que dentro del término legal, el curador *ad litem* designado dentro del presente asunto, se encuentra requiriendo la aclaración del trabajo de partición y adjudicación presentado, por ser procedente, se dispone:

Requerir al apoderado judicial de la parte demandante y designado como partidor, para que dentro de los diez (10) días siguientes al enteramiento de esta decisión, se sirva aclarar aquel punto indicado por el Curador, disponiendo si es del caso, rehacer en debida forma el trabajo presentado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 40 Hoy 24 JUN 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA